

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 261

28 de junio de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado realizar una investigación sobre el estado de cumplimiento de las televisoras que transmiten en Puerto Rico con la reglamentación de la Federal Communications Commission (FCC), u otras disposiciones legales aplicables, sobre el servicio de subtulado (closed captioning).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de subtulado (*closed captioning*) es uno del cual dependen muchas personas en su consumo de programación televisiva, en especial personas de la Comunidad Sorda o con pérdida de audición. Su prestación se encuentra reglamentada por la *Federal Communications Commission* (FCC) con el fin de asegurar que este servicio sea ofrecido de forma eficaz y compatible con las necesidades del público televidente. La televisión es una plataforma de comunicación esencial para la población puertorriqueña, por lo cual investigar, como también asegurar, que las televisoras cumplan con la reglamentación de la FCC es indispensable para lograr que la programación sea tan inclusiva como diverso es su público.

Las normas de servicio de subtulado de la FCC sirven como parámetro para asegurar que el público televidente que es sordo, o sufre de pérdida de audición, tenga un acceso completo a la programación, garantizar la calidad de los subtulados y

proveer guías para los distribuidores y programadores en cuanto a la programación de videos. Éstas normas son aplicables a toda programación televisiva con subtítulo y requieren que se cumpla con las siguientes características:

- Precisión: El subtítulo debe ser compatible con la palabra hablada y describir los sonidos de fondo de la manera más extensa posible.
- Simultaneidad: El subtítulo debe coincidir con las palabras habladas y sonidos correspondientes de la manera más extensa posible y debe ser exhibido en la pantalla a una velocidad que pueda ser leída por las personas lectoras.
- Totalidad: El subtítulo debe ser transmitido desde el principio hasta el final de la programación de la manera más extensa posible.
- Adecuación de la ubicación: El subtítulo no debe obstaculizar otro contenido visual importante en la pantalla, ocultarlo o excederse del borde del video en la pantalla.

(Véase, Federal Communications Commission, *Closed Captioning on Television*: <https://www.fcc.gov/consumers/guides/closed-captioning-television>).

Para asegurar que el servicio de subtítulo, indispensable para cientos de miles de nuestra población, sea provisto de forma efectiva y accesible en la televisión transmitida en Puerto Rico, este cuerpo legislativo encomienda a su Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura indagar de forma puntual el cumplimiento de las televisoras con las normas susodichas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
- 2 Urbanismo e Infraestructura del Senado realizar una investigación sobre el estado de
- 3 cumplimiento de las televisoras que transmiten en Puerto Rico con la reglamentación
- 4 de la *Federal Communications Commission* (FCC), u otras disposiciones legales
- 5 aplicables, sobre el servicio de subtítulo (closed captioning).

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de un término no mayor a tres (3) meses luego de haber
8 sido aprobada esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
10 aprobación.